



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 12140/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO- Con fecha 16 de septiembre de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 113, el expediente de modificación de crédito número 2024-0013 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en el que se incluye, dentro de la línea 336-1 relativa a las actuaciones en materia de patrimonio histórico, de protección y gestión del patrimonio histórico-artístico, el proyecto de conservación, rehabilitación y/o restauración de bienes muebles e inmuebles (ermitas, iglesias, viviendas u otros) que integran el patrimonio histórico de Lanzarote, que ostentan la categoría de bien de interés cultural (o afectado por expediente de incoación) y/o catalogados

SEGUNDO- Consta en el expediente solicitud por parte de la Diócesis de Canarias de subvención por importe de **CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENA Y UN CÉNTIMO (411.647,91 €)**, para la conservación, rehabilitación y/o restauración de bienes muebles e inmuebles (ermitas, iglesias, viviendas u otros) que integran el patrimonio histórico de Lanzarote, que ostentan la categoría de bien de interés cultural (o afectado por expediente de incoación) y/o catalogados adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de subvención.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante.
- Declaración Jurada.
- Declaración Responsable.
- Memoria explicativa de la entidad.
- Presupuesto de ingresos y gastos.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria y la Seguridad Social.

TERCERO- Que existe retención de crédito suficiente, por importe de **QUINIENTOS MIL**





EUROS (500.000,00 €), incluida en la **aplicación presupuestaria 336.78000 “Subv.en materia patrimonio histórico”** para la ejecución del proyecto de conservación, rehabilitación y/o restauración de bienes muebles e inmuebles (ermitas, iglesias, viviendas u otros) que integran el patrimonio histórico de Lanzarote, que ostentan la categoría de bien de interés cultural (o afectado por expediente de incoación) y/o catalogados.

CUARTO-. Que de conformidad con lo dispuesto en la letra h) del apartado primero del artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18. La imagen corporativa del Cabildo Insular de Lanzarote deberá recibir un adecuado tratamiento en toda la publicidad, ya sea en la página web donde se publicite el servicio por el que recibe la subvención como en los dípticos informativos del mismo.

QUINTO-. Que se exige a la entidad beneficiaria de la presente subvención de la obligación de constituir garantía conforme determina el apartado primero de la Base 10ª de la ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.

Por todo lo expuesto y examinada la documentación que integra el expediente, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE Y SE PROPONE DESDE EL ÁREA DE PATRIMONIO HISTÓRICO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/10111 de 19 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO-. Se conceda a la Diócesis de Canarias subvención que figura en la **Aplicación Presupuestaria 336.78000 “Subv.en materia patrimonio histórico”**, por un importe de **CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENA Y UN CÉNTIMO (411.647,91 €)**, bajo las siguientes condiciones:

- La subvención se destinará únicamente a financiar la ejecución del proyecto de conservación, rehabilitación y/o restauración de bienes muebles e inmuebles (ermitas, iglesias, viviendas u otros) que integran el patrimonio histórico de Lanzarote, que ostentan la categoría de bien de interés cultural (o afectado por expediente de incoación) y/o catalogados, en particular los que se relacionan a continuación:

BIENES INMUEBLES			
Proyecto	Localidad	Municipio	Presupuesto
BIENES INMUEBLES			





Impermeabilización y pintura de la Ermita de Santa Bárbara	Máquez	Haría	10.262,4 3 €
Conservación y mantenimiento de la Parroquia Santo Cristo de Las Aguas	Guatiza	Teguis e	171.000, 24 €
Pintado Ermita Los Dolores	Tinajo	Tinajo	24.824,0 0 €
Pintado Parroquia San Roque	Mancha Blanca	Tinajo	34.625,2 0 €
Rehabilitación fachada casa parroquial	Arrecife	Arrecif e	10.450,5 7 €
Rehabilitación fachada salones parroquiales (Biblioteca Católica)	Arrecife	Arrecif e	23.843,4 7 €
		Subtot al	275.005, 91 €
BIENES MUEBLES			
Proyecto	Localidad	Munici pio	Presupu esto
Escultura Ntra. Sra. de La Encarnación	Haría	Haría	16.157,0 0 €
Escultura Santa Bárbara	Máquez	Haría	6.420,00 €
Lienzo Virgen del Sol y La Luna	Teguise	Teguis e	5.000,00 €
Lienzo Virgen Inmaculada	Teguise	Teguis e	11.550,0 0 €





Lienzo San Francisco bendiciendo	Teguisse	Teguisse	4.850,00 €
Lienzo Coronación de la Virgen	Teguisse	Teguisse	3.850,00 €
Restauración de Campanas Parroquia Ntra. Sra. de La Candelaria	Tías	Tías	9.925,00 €
Lienzo Ntra. Sra. del Rosario	Yaiza	Yaiza	78.890,0 0 €
		Subtotal	136.642,00 €
		TOTAL	411.647,91 €

- Esta subvención será compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados.
 - El **plazo de ejecución** será de doce meses contados a partir de la notificación al beneficiario de la Resolución de la concesión de la subvención. Cuando las circunstancias lo aconsejen y de forma motivada, el órgano concedente podrá acordar una prórroga del plazo de ejecución de obras, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.
 - Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - El pago de esta subvención será por anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la misma ley.
 - El **plazo de justificación** será de **tres meses** desde el día siguiente a la finalización de ejecución del proyecto, la cual se realizará mediante la aportación de las facturas originales y/o demás documentos de valor probatorio y justificantes de pago y de la siguiente documentación:
1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



2. Presentar cuenta justificativa con informe del auditor según establece el artículo 74 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 3. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
 4. Declaración de gastos y liquidación final y relación de gastos y pagos.
 5. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvenciones con indicación del importe y procedencia.
 6. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, y se presenten facturas justificativas del mismo, el beneficiario deberá acreditar el haber solicitado como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, así como aportar las ofertas recibidas junto con las facturas justificativas la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEGUNDO-. La Diócesis de Canarias quedará obligada además a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
3. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registro específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control que, en ningún caso, será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.



5. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 8 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario, ya sean carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, se hará constar lo siguiente: Que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Lanzarote, incluyéndose su logo institucional.
6. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
7. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

TERCERO.- Visto el informe favorable por parte de la Intervención de Fondos de esta Corporación y que se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso y reconocimiento del gastos, de conformidad con el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLRH, se propone:

1. Conceder a a la Diócesis de Canarias subvención por importe de **CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENA Y UN CÉNTIMO (411.647,91 €)**, para la ejecución del proyecto de conservación, rehabilitación y/o restauración de bienes muebles e inmuebles (ermitas, iglesias, viviendas u otros) que integran el patrimonio histórico de Lanzarote, que ostentan la categoría de bien de interés cultural (o afectado por expediente de incoación) y/o catalogados.
2. Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por un importe de **CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENA Y UN CÉNTIMO (411.647,91 €)** , para la ejecución del proyecto de conservación, rehabilitación y/o restauración de bienes muebles e inmuebles (ermitas, iglesias, viviendas u otros) que integran el patrimonio histórico de Lanzarote, que ostentan la categoría de bien de interés cultural (o afectado por expediente de incoación) y/o catalogados.
3. Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención con las condiciones mencionadas anteriormente.
4. Abonar el importe de **CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENA Y UN CÉNTIMO (411.647,91 €)** , para la ejecución del proyecto de conservación, rehabilitación y/o restauración de bienes muebles e inmuebles



(ermitas, iglesias, viviendas u otros) que integran el patrimonio histórico de Lanzarote, que ostentan la categoría de bien de interés cultural (o afectado por expediente de incoación) y/o catalogados.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

